

ESCRITURAS

40393

✓
Escritura Pache



Venta de terreno
 en la Magdalena
 Jimenez Rosa Elena
 a favor de
 Correa José
 en \$ 150.⁰⁰/_{xx}
 di 15 copia
 " 2: "
 Di 3: 2 copia
 " 4: "
 " 5: "
 " 6: "
 " 7: "
 " 8: "
 " 9: "
 " 10: "
 " 11: "
 " 12: "
 " 13: "
 " 14: "
 " 15: "
 " 16: "
 " 17: "
 " 18: "
 " 19: "
 " 20: "
 " 21: "
 " 22: "
 " 23: "
 " 24: "
 " 25: "
 " 26: "
 " 27: "
 " 28: "
 " 29: "
 " 30: "
 " 31: "
 " 32: "
 " 33: "
 " 34: "
 " 35: "
 " 36: "
 " 37: "
 " 38: "
 " 39: "
 " 40: "
 " 41: "
 " 42: "
 " 43: "
 " 44: "
 " 45: "
 " 46: "
 " 47: "
 " 48: "
 " 49: "
 " 50: "
 " 51: "
 " 52: "
 " 53: "
 " 54: "
 " 55: "
 " 56: "
 " 57: "
 " 58: "
 " 59: "
 " 60: "
 " 61: "
 " 62: "
 " 63: "
 " 64: "
 " 65: "
 " 66: "
 " 67: "
 " 68: "
 " 69: "
 " 70: "
 " 71: "
 " 72: "
 " 73: "
 " 74: "
 " 75: "
 " 76: "
 " 77: "
 " 78: "
 " 79: "
 " 80: "
 " 81: "
 " 82: "
 " 83: "
 " 84: "
 " 85: "
 " 86: "
 " 87: "
 " 88: "
 " 89: "
 " 90: "
 " 91: "
 " 92: "
 " 93: "
 " 94: "
 " 95: "
 " 96: "
 " 97: "
 " 98: "
 " 99: "
 " 100: "

En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecua-
 dor, a ~~seis~~^{ocho} de Junio de mil novecientos diez y siete, ante mi
 el Escribano Luis Paredes Rubianes y los testigos que suruben
 comparece la señorita Rosa Elena Jimenez, de este vecinda-
 rio, soltera y mayor de edad, a quien conyugo, de que doy
 fe, dice: que vende y da en perpetua enajenacion a José Co-
 rrea, un pedazo de terreno, denominado "Chilibulo", situado
 en la parroquia de la Magdalena, adquirido por compra a
 Juliana Correa Carua, mediante escritura inscrita otor-
 gada ante el Escribano Señor Alejandro Froya, el diez y siete
 de Noviembre de mil novecientos diez y seis. Los linderos de
 dicho terreno, son: por la derecha, camino antiguo que
conduce a Elva; por la izquierda, terreno del conyugado

77
Setiembre 1910



por la cabecera, terreno de Manuela Carua; y por el pie, el de Nicolás Montenegro. El precio de esta venta es la suma de ciento cincuenta sucres de contado que la vendedora confesará tenida recibida a su entera satisfaccion, por lo que transfiere al comprador el dominio y posesion del terreno vendido con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, sujetandose al canonmiento por ejecucion en la forma legal. Presente el comprador José Carua, vecino de la parroquia de la Magdalena, casado y mayor de edad, a quien congozo, de que doy fe, dice: que acepta esta escritura en todas sus partes por estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere y que se conforma con que no se presente el certificado de hipotecas que exige y solo se agrega la boleta del pago de alcabala. Expresa ademas que para pagar el precio del terreno materia de este contrato y los gastos de esta escritura, recibe ^{en préstamo} del señor doctor don Victor Manuel Peñaherrera la suma de ciento ^{sesenta} ~~sesenta~~ y ~~ocho~~ sucres, para devolvérlela en el plazo de dos años, sin interes alguno durante el plazo, pero si el del uno por ciento mensual, en caso de mora; y en seguridad de esta cantidad hipotecada el deudor, a favor del doctor Peñaherrera, el mismo terreno ^{congozo} comprado y presente a este acto el señor doctor don Victor Manuel Peñaherrera, de este vecindario, casado y mayor de edad, a quien congozo, de que doy fe, dice: que acepta la hipoteca constituida a su favor, por estar hecha en seguridad de sus intereses y que se conforma tambien con que no se presente el certificado de hipotecas que exige. Se cumplieron los preceptos legales del caso, previos a este otorgamiento; y leida que fue esta escritura, integramente, por mi el Escribano a los comparecientes en presencia



Préstamo de
 \$ 160.00
 Correo José
 a favor del Dr.
 Peñaherrera Victor H.

76
 24/12/18



El Colector fiscal del cantón
Certifica

Quien en el Libro de Alcabalas de este cantón, se encuentra la partida siguiente

Ingreso: Tres sueres consignados por el Escribano Señor Luis Paredes R., por el impuesto de alcabala deducido al 20% de la cantidad de ciento cincuenta sueres, en que, Rosa Elena Jimenez vende a José Correa, un terreno en la Magdalena.

El pago se hizo según aviso N.º 129.

Quito, Junio 8 de 1917.
[Signature]



rencia de los testigos instrumentales que concurren en
unidad de acto, se ratificaron en todo su contenido
y facultándome para la inscripción, firman lo
que saben y por el comprador que dice no saber,
su suegro y conungo lo hace uno de dichos testigos
que señores Victor Manuel Calderín Muñoz, Rafael Moncayo Alay
Alberto Niño Cepeda, de este vecindario, idóneos y mayores
de edad, a quienes conozco, de todo lo que doy fe.
tado. - setenta y un. - No Vale. - Enmendado. - aut
quo. - entera satisfacción. - butelinas. - en préstamo. -
sesenta - y renuncia el derecho de apelación y de
cibir en caso de juicio. - Vale. - Futado. - Disto. - No Vale. - Enmendado. -

Rosa E. Muñoz

a luego del comprador Juli Carrea, que dice no sabe
firmar, y como fgo.,

V. Pinaherrera

Victor M. Calderín

R. Moncayo Alay

Alberto Niño Cepeda

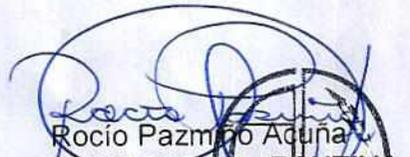
El Encargado
Juan Carrea



ARCHIVO NACIONAL. - CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Primero de Menor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos diecisiete, comprendida entre las páginas números ciento ochenta y cuatro vuelta y ciento ochenta y siete.

74
Setenta y cuatro

Volumen que perteneció a la Notaría Sexta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, noviembre quince del dos mil diecisiete.


Rocio Pazmino Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL
Quito Ecuador

18-VI-17-1-66-354

" VENTA "

QUE OTORGA :

" NÚÑEZ ROSA, ELENA "

A FAVOR DE :

" CORREA JOSÉ "

EN : \$ 150,00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
22 OCT 2001
PAGADO

0026970

8-VI-17-

XX

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a ocho de junio de mil novecientos diez y siete, ante mí el Escribano Luis Paredes Rubianes y los testigos que suscriben, comparece la señorita Rosa Elena Núñez, de este vecindario, soltera y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe, dice: que vende y da en perpetua enajenación a José Correa, un pedazo de terreno denominado "Chilibulo", situado en la parroquia de la Magdalena, adquirido por compra a Juliana Correa Carua, mediante escritura inscrita otorgada ante el Escribano señor Alejandro Troya, el diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y seis. Los linderos de dicho terreno son: por la derecha camino antiguo que conduce a Lloa; por la izquierda, terreno del comprador; por la cabecera terreno de Manuela Carua; y por el pie el de Nicolás Montenegro. El precio de esta venta es la suma de ciento cincuenta sucres de contado que la vendedora confiesa tenerla recibida a su entera satisfacción, por lo que transfiere al comprador el dominio y posesión del terreno vendido con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción



73
Setenta y tres

1 en la forma legal . Presente el comprador José Correa,
2 vecino de la parroquia de La Magdalena, casado y mayor-
3 de edad, a quien conozco de que doy fe, dice: que acep-
4 ta esta escritura en todas sus partes por estar hecha -
5 en seguridad de los bienes que adquieren y que se confor-
6 ma con que no se presente el certificado de hipotecas -
7 que exigí y solo se agrega la boleta del pago de alca-
8 bala . Expresa además que para pagar el precio del terre-
9 no materia de este contrato y los gastos de esta escritu-
10 ra, recibe en préstamo del señor doctor don Víctor Ma-
11 nuel Peñaherrera, la suma de ciento sesenta sucras, para
12 devolverla en el plazo de dos años, sin interés alguno,
13 durante el plazo, pero si el del uno por ciento mensual
14 en caso de mora y en seguridad de esta cantidad hipoteca
15 el deudor a favor del doctor Peñaherrera, el mismo terre-
16 no comprado y renuncia el derecho de apelación y domi-
17 cilio en caso de juicio . Presente a este acto el señor
18 doctor don Víctor Manuel Peñaherrera, de este vecindario
19 casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe -
20 y dice: que acepta la hipoteca constituida a su favor, por
21 estar hecha en seguridad de sus intereses y que se con-
22 forma también con que no se presente el certificado de hipo-
23 tecas que exigí . Se cumplieron los preceptos legales del
24 caso, previos a este otorgamiento y leída que fue esta -
25 escritura, íntegramente, por mí el Escribano, a los -
26 comparecientes en presencia de los testigos instrumenta-
27 les que concurrieron en unidad de acto, se ratificaron
28 en todo su contenido y facultándome para la inscripción,

1. firman los que saben y por el comprador que dice no
 2. saber a su ruego y conmigo lo hace uno de dichos testi-
 3. gos señores Víctor Manuel Calderón Muñoz, Rafael Monca-
 4. yo Albuja y Alberto Miño Cepeda, de este vecindario, idó-
 5. neos y mayores de edad, a quienes conozco, de todo lo que
 6. doy fe.- f) Rosa E. Núñez .- f) A ruego del comprador,
 7. José Correa que dice no saber firmar y como testigo, Víc-
 8. tor M. Calderón .- f) V.M. Peñaherrera .- f) Alberto -
 9. Miño C.- R. Moncayo Albuja .- f) El Escribano, Luis Pa-
 10. redes Rubianes .- El Colector Fiscal del Cantón .- C E R -
 11. F I F I C A: Que en el libro de alcabalas de este mes,
 12. se encuentra la partida siguiente : Ingreso : Pres su -
 13. cres consignados por el Escribano señor Luis Paredes Ru-
 14. bianes, por el impuesto de alcabala deducido al dos por
 15. ciento de la cantidad de ciento cincuenta suores, en que
 16. Rosa Elena Núñez vende a José Correa, un terreno en la -
 17. Magdalena . El pago se hizo según aviso número ciento -
 18. veinte y nueve . Quito, junio ocho de mil novecientos -
 19. diez y siete .- f) Ilegible .- ARCHIVO NACIONAL .La
 20. presente es fiel copia del original que se halla cons -
 21. tando en el Tomo de Menor Cuantía, correspondiente a los
 22. años de mil novecientos diez y siete y mil novecientos -
 23. diez y ocho . Comprendido entre las páginas números -
 24. ciento ochenta y cuatro vuelta, ciento ochenta y seis -
 25. y página número ciento ochenta y siete . Volumen que -
 26. habiendo sido de la Notaría Sexta , hoy pertenece a es-
 27. te Archivo . Se confiere esta Tercera Copia Certificada
 28. de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento-



72
Setenta y dos

18 de Julio de 1.985.

Juan Preile Granizo
Director del Archivo Nacional

S.R.

RAZON: Con fecha: 18 de Julio de 1985 se encuentra inscrita
la tra. Copia de la presente escritura, a F. 66 N. 354 del Registro
de Prop. J.C. como 48 caso a 26 de Oct. 2001

EL REGISTRADOR

Juan Preile Granizo



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

15-1000

17 MAR 1984
004234

NOTARIO Sta.
M. L. E.



NOTARIA QUINTA DE LIPIANO GAYZOR MORA

PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE...

EN LA CIUDAD DE...

EN EL CANTON DE...

EN LA PARROQUIA DE...

EN EL MUNICIPIO DE...

De la Escritura de _____

Obligada por _____

71
Selentzuro



1 entera satisfacción, por lo que transfiere el dominio y posesión
 2 de todos los derechos y acciones adquiridos en la forma deter-
 3 minada en la cláusula segunda en favor de Edgar Orlando Tufiño
 4 Jiménez, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más dere-
 5 chos anexos, de conformidad con la ley, sujetándose al sanciamien-
 6 to por evicción de conformidad con las normas legales pertinen-
 7 tes.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certifica-
 8 do conferido por el señor Registrador de la Propiedad, copia del
 9 testamento y copia de la sentencia de posesión efectiva.- Docu-
 10 mentos que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras
 11 públicas a su cargo como documentos habilitantes.- S E X T A.-
 12 GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente
 13 escritura son de cargo del comprador hasta su inscripción.-
 14 S E P T I M A .- ACEPTACION .- Presentes los contratantes di-
 15 cen que aceptan el total contenido de la presente escritu-
 16 ra por estar hecha en garantía y seguridad de sus intere-
 17 ses.- O C T A V A .- INSCRIPCION .- El comprador queda fa-
 18 cultado para solicitar la inscripción de la presente es-
 19 critura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 20 demás cláusulas de estilo para la plena validez y efica-
 21 cia del presente instrumento, al cual le damos el ca-
 22 rácter de una ejecutoria inviolable.- (firmado) doctor
 23 Raúl Borja B.- Matrícula número mil trescientos veinte
 24 y cinco.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
 25 ratifican íntegramente y en todas y cada una de sus par-
 26 tes, la misma que queda elevada a escritura pública con
 27 todo su valor legal.- Se agregan los comprobantes de pa-
 28 go de los impuestos de alcubala, adicionales y timbres.-

cedimiento Civil, se le conceda la posesión efectiva proindivisa de los bienes dejados por los referidos causantes en favor de los herederos antes mencionados, sentencia que se mandará a inscribir en el Registro de la Propiedad Pertinente. Para resolver se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales propias a esta clase de juicios, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con las partidas de defunción que obran a fs. uno a tres la compareciente ha justificado el fallecimiento de Presentación Chimbo, José Correa y Rosa Correa Chimbo, respectivamente. Y con las partidas de fs. cuatro a nueve, el nacimiento de María Dolores, José Victoriano, Rosa María, Ramón, Petrona y Calisto Pilatagsi Correa, en su orden.- TERCERO.- Con la información sumaria que obra a fs. diez de estos autos la compareciente ha llegado a justificar los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda.- CUARTO.- A fs. trece, comparece la peticionaria, indicando que en u libelo inicial se hace constar a uno de los causantes como Rafael Correa, cuando su verdadero nombre es el de José Correa, situación que se la toma en cuenta para la expedición del presente fallo. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda, se concede la posesión efectiva en forma proindiviso de los bienes dejados por los causantes José Correa, Presentación Chimbo y Rosa Correa Chimbo, en favor de Rosa María Pilatagsi Correa como hija de la última causante y por tanto heredera por el derecho de representación que le

de la Propiedad Encargado.- (sigue un sello) .- TESTAMENTO

1 DE JOSE CORREA.- En el nombre de Dios todo poderoso amén.
2 Sepan todos cuantos viven el presente como yo José Correa
3 natural y vecino de esta parroquia La Magdalena de mi libre
4 y espontánea voluntad otorgo el presente testamento solemne
5 y abierto ante el Juez Segundo Civil de esta Parroquia en
6 la forma siguiente : Primeramente declaro ser cristiano,
7 Católico y Romano y como tal he vivido y protestado morir;
8 Declaro en la actualidad ser casado con mi Esposa Presenta-
9 ción Chimbo y durante nuestro matrimonio hemos adquirido
10 por nuestros hijos legítimos a los siguientes : Carmela, An-
11 tonieta y cuatro abortos , después a Rosa Correa, los prime-
12 ros ya fallecidos y solo sobrevive Rosa de edad de quince
13 años , más o menos. Declaro que durante el tiempo de nues-
14 tro matrimonio hemos adquirido por nuestros bienes lo si-
15 guiente : Primero.- El terreno llamado Cantarilla de exten-
16 sión de media cuadra más o menos el mismo que adquirimos por
17 compra el mismo que se encuentra a Pedro Pillajo. Declaro
18 que tengo el terreno denominado corral de extensión de me-
19 dia cuadra el mismo que nos dió comprando nuestro patrón
20 doctor Víctor Manuel Peñaherrera , el terreno Sunitapa de
21 extensión de un solar igualmente recaudado por nuestro mis-
22 mo patrón. Declaro tener el terreno Tolapata de extensión
23 de medio solar así mismo recaudado por mi mismo patrón. De-
24 claró tener en el puesto denominado Chilibulo de extensión
25 de un solar el mismo que me dió recaudando mi patrón de po-
26 der de mi tía Juliana Correa. Expresando que los terrenos
27 que dejo mencionados se encuentran en esta jurisdicción de
28

das intelectuales, como lo ha manifestado al ordenar este
1 su testamento , delante de los testigos instrumentales que
2 nes vieron , oyaron y entendieron sus disposiciones. Leído
3 que fue por mí el presente instrumento de principio a fin ,
4 delante de los testigos en alta voz y en unidad de acto se
5 afirmó y ratificó siendo testigos los señores José Angos ,
6 Nicanor Salazar y Juan Angos, vecinos de esta parroquia, mayo-
7 res de edad y vecinos de esta parroquia y hábiles por deudo
8 a quienes de conocerlos también certifico. No firma el tes-
9 tador por no saber leer y escribir y a su ruego lo hace el
10 testigo designado por el testador con los demás testigos pre-
11 senciales y el infrascrito Juez que certifica. Otorgado en
12 la parroquia de La Magdalena a diez de diciembre de mil no-
13 vientos trece, a ruego del testador José Correa que dijo
14 no saber leer ni escribir firma el testigo designado por el
15 testador José Angos. Firman : Testigo José Angos , Nicanor
16 Salazar., Testigo Juan Angos , el Juez Segundo Civil Daniel
17 A. Proaño. RAZON : Hoy protocolizo en mi Registro de escri-
18 turas públicas del presente año y a petición del interesado,
19 el anterior testamento. Quito, marzo siete de mil novecien-
20 tos cuarenta y uno.- El Notario Carlos A. Moya. Se protoco-
21 lizo ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, cuyo proto-
22 colo se encuentra hoy a mi cargo, en depósito en el Archivo
23 Nacional de Historia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana,
24 en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, en
25 Quito , a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta.
26 (firmado) Ilegible.- (firmado) Ilegible.- (sigue un sello) -
27 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .- Sírvase conferirme al
28

66.
Sesentiz y seis

1 dor hipoteca el predio relacionado , situado en la parroquia

2 La Magdalena , de este cantón, adquirida por esta misma es-

3 critura.- También se hace constar que no está embargado ni

4 prohibido de enajenar.- Quito , veinte de junio de mil no-

5 vecientos ochenta y seis, las ocho a.m.- (firmado) Ilegi-

6 ble.- Registrador de la Propiedad Encargado.- (sigue

7 un sello) .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de

8 Crédito .- Dirección : Magdalena .- Fecha de emisión: nueve

9 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Nombre :

10 Tufiño Jiménez Edgar .- Número de título : seis millones

11 treinta y seis mil ciento setenta y tres .- Descripción

12 de Partidas : Alcabalas .- Valor Impuesto : tres mil cin-

13 cuenta sucres .- Concepto : venta que otorga Calisto Pila-

14 taxi Correa sobre Ochenta mil sucres .- (firmado) Ilegible.-

15 Director del Departamento Financiero .- (firmado) Ilegible.

16 Jefe de Rentas .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Di-

17 rección Financiera .- Número veinte y tres mil noventa y

18 uno.- Impuesto del uno por ciento adicional de alcabalas

19 para Agua Potable.- Fecha : nueve de diciembre de mil nove-

20 cientos ochenta y cinco .- Nombre : Edgar Orlando Tufiño Ji-

21 ménes .- Dirección : La Magdalena .- D, conformidad con el

22 artículo primero , letra g) del Decreto Legislativo de veinti-

23 te y dos de octubre de mil novecientos cuarenta , publicado

24 en el Registro Oficial número cincuenta y uno del primero de

25 noviembre del mismo año , consigno la suma de ochocientos

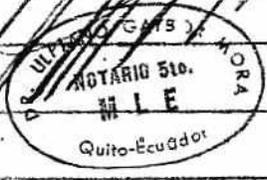
26 sucres en concepto del impuesto arriba indicado , sobre la

27 cantidad de ochenta mil sucres , valor del contrato de ven-

28 ta del inmueble ubicado en la Magdalena , que otorgará Calis-

ochenta y cinco.- Nombre: Edgar Orlando Tufiño Jiménez.- Por
concepto de venta de derechos y acciones que otorga Calisto
Pilataxi C.- Rubro : Timbres fiscales y de salud .- Valor :
Ochocientos sures y Dos sures .- SON ; Ochocientos dos su-
res.- (firmado) ~~Illegible~~.- Jefe de Recaudaciones de Pichin-
cha.- (sigue un sello).- Emendado.- Calixto.- ciudadanía.-
V A L E .- Emendado.- dieciocho de junio.- diez y siete.-
V A L E .-

Se otorgó ante mí y en fé de
ello, confiero esta copia certificada, en
los mismos lugar y fecha de su celebración.



escritura 742
Propiedad de 2da
Quito, 11 de Mayo de 1987

EL REGISTRADOR



64
seante y cetero

3/20
B



018401
580

CUANTIA: CAUSA N°
PAPEL: AÑO:
EMPLEADO:

JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO:
INICIADO EL: 05 JUN 1935

RECIBIDO EL:

ACTOR: Sr. Bernabé Muñoz Cordero

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Sr. Bernabé Muñoz Cordero

CASILLERO JUDICIAL N° 20-1

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL N°

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

3/20
P. O. J. P. I.
B



018401
580

CUANTIA:

CAUSA N°

PAPEL: *3/20*

AÑO:

EMPLEADO: *F. O. J. P. I.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: *Recurso F. P. J. P. I.*

INICIADO EL: *05 JUN 1985*

RECIBIDO EL:

ACTOR: *Sra. Rosa María ...*

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: *Dr. Raúl ...*

CASILLERO JUDICIAL N° *4-1*

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL N°

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

Vertical stamp or text on the right edge of the page.

62
Señalados

1020

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del Cantón Quito, correspondiente al año.....1.943....., tomo.....3.....pág.....230..... acta.....2959.....consta la inscripción de defunción de:.....

.....PRESENTACION CHIMBO....., de años de edad, de nacionalidad.....ECUATORIANA.....

.....hij.....de..... CONCEPCION CHIMBO..... y de.....

.....falleció a consecuencia de.....

..... SENEITUD....., el ONCE.....

.....deNOVIEMBRE..... de milNOVECIENTOS.....

.....CUARENTA Y TRES..... en QUITO.....

Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

Quito, a.....24.....de.....Septiembre.....de 1.941

[Handwritten Signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



At. f. *[Handwritten Signature]*



61
sesenta y uno



REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del Cantón Quito, correspondiente al año 1.939, tomo 1, pág. 167

acta 499 consta la inscripción de defunción de: JOSE CORREA

de años de edad, de nacionalidad ECUATORIANA

hijo de RAFAEL CORREA y de

CONCEPCION CORDO fallecida a consecuencia

de el 24

de FEBRERO de mil NOVECIENTOS

TREINTA Y NUEVE en QUITO

Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

Quito, a 24 de Septiembre de 1.971

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DE PICHINCHA

At. fp.



60 sesenta





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 62 Pág. 196 Acta 4395

En Quito, provincia de Pichincha hoy día veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

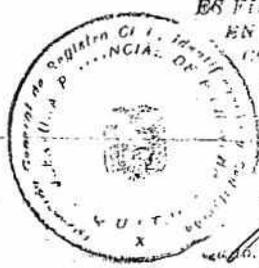
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROSA CORREA CHIMBO sexo: femenino. Estado Civil casada Edad setenta y siete años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Correa NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Presentación Chimbo Lugar del fallecimiento: La Magdalena.
Fecha: veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. El cónyuge sobreviviente se llama Francisco Pilataxi.
Causa de la muerte Bronconeumonía.
Solicitó esta inscripción: Ramón Pilataxi con Cédula de Identidad N° 17-0093820 domiciliado en Quito.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] Delegado del Jefe de Registro Civil de Pichincha 20 Ramón Pilataxi

Año _____ Tomo _____ Drts. Pag. _____ Acta _____
 Givs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO CONFECCIONO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.



[Signature]
Jefe de Registro Civil
29 ABR. 1985



59
Cincuenta y nueve



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

Tomo 11 Pág. 306 Acta 8.660

DECLARACION DE NACIMIENTO

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día PRIMERO de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y TRES, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: MARIA DOLORES APELLIDOS: PILATAXI CORREA

SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE ABRIL DE 1914

LUGAR: del Cantón CAYAMBE Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DESCONOCIDO de nacionalidad

de estado con Cédula de Id. Nº NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE: DESCONOCIDA de nacionalidad

con Cédula de Id. Nº Es hij. de los

procedidos padres.

Quiébrala esta inscripción: WALTER CORTEZ con Cédula Nº 18-0012006

VEINTE Y SEIS años de edad, de profesión ESTUDIANTE de nacionalidad ECUATORIANA

que hace constar, además, que ESTÁ INSCRIPCIÓN SE HACE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL

JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA, QUE SE ARCHIVA CON EL # 8.660

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and initials in the Observaciones section.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

C E R T I F I C O

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



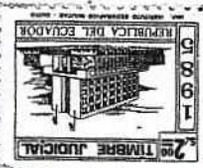
58 Correcto yado



NO. C
9418091



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



n. del M.

1
2 Oficina de Registro Civil
3 de Chillogallo

4 De la Provincia de Pichincha.

5 Certifico que en el Registro

6 No.-31 de Nacimientos del año de 1917, a folios

7 Pilataxi 101, con el No.31, se halla inscrita la

8 José Victoriano, partida de José Victoriano Pilataxi, hijo

9 el legítimo del señor Francisco Pilataxi y

10 22 de Marzode de la señora Rosa Correa, nacido el 22

11 1917 de Marzo de 1917, en esta Parroquia.

12 Chillogallo, a 12 de Julio de 1960

13 El Jefe de Registro Civil.

[Handwritten signature]

14 el Secretario

[Handwritten signature]



luna

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Quito, correspondiente al año 1.928, tomo 2 dr. pag.169

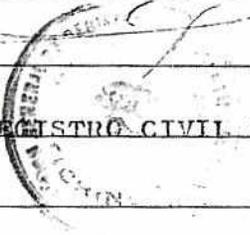
acta 2291, consta la inscripción de RAMON PILATAXI CORREA nacido en Quito, Provincia de Pichincha, el seis de agosto de mil novecientos veintiocho, hijo de FRANCISCO PILATAXI y ROSA CORREA, ecuatorianos.

Quito, a 5 de mayo de 1.983

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

ITS.EL. *[Handwritten initials]*



55
Cincuenta y cinco

0410

1
2
3
4
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón

Quito, correspondiente al año 1.931, tomo 2 dr. pag. 8

acta 2169, consta la inscripción de PETRONA PILATASIG

CORREA, nacida en Quito, Provincia de Pichincha, el veinti-

inueve de junio de mil novecientos treinta y uno, hija

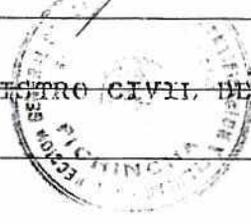
de FRANCISCO PILATASIG y ROSA CORREA, ecuatorianos.

Quito, a 5 de mayo de 1.983

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.

ITS. EL. P



54
Cincuenta y cuatro

1000- C

1
2
3
4
5
6
19
20
21
22
23
24
25
26

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Quito, correspondiente al año 1.934, tomo 1 dr. pag. 450 acta 1348, consta la inscripción de CALISTO PILATASIG - CONREA, nacido en Quito, Provincia de Pichincha, el dieciseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de FRANCISCO PILATASIG y ROSA CONREA, ecuatorianos. Quito, a 5 de mayo de 1.983

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

ITS. El. *[Handwritten mark]*





de lo Civil de Pichincha y suscrito secretario, comparece el señor
a las nueve horas, ante el señor doctor José GarcíaFaleón, juez-into
En Quito, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco

mayo 31 de 1985

Dr. José García Faleón

La petición que antecede es clara y precisa, por tanto recíbese la
información sumaria solicitada. Hecho entreguese originales.

Las 08h30.

JUZGADO CUANTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, mayo 31 de 1.985

Presentado el día de hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos
ochenta y cinco, a las ocho horas. - Certificado.

Dr. Rafael Borja B.
Rosa María Piaggi C.



Yo, ROSA MARIA PIAGGI CORREA, de la manera más comoda compa-
rezo ante su Autoridad y digo:
A título de información sumaria, dignese recibir las declara-
ciones de los señores Luis Alfonso Rosero y Ldo. Bolívar Buchell, de con-
formidad con el siguiente interrogatorio: 1. - ¿Sabe la ver-
dad sobre la edad y más generales de ley;
a) - Sobre edad y más generales de ley;
b) - Diga el declarante como es verdad absolutamente verdad, sabe, conoce
y le consta que en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha fallecieron
los cónyuge RAFAEL CORREA Y DOÑA PRESENTACION CHIMBO, abintestato y dejam-
do como sus únicos y universales herederos a sus nietos: MARIA DOLORES,
JOSE VICTORIANO, RAMON CALISTO Y ROSA MARIA PIAGGI CORREA, por derecho de
representación de la señora ROSA CORREA CHIMBO;
c) - La verdad de sus dichos.
Practicada que sea esta diligencia, se servirá disponer se me
devuelva originales.

Alfonso Rosero con cédula de ciudadanía No.170242613-0, domiciliado en Amaguaña, con el fin de rendir su declaración. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, dice: A LA A) Soy mayor de edad y sin generales de ley.- A LA B) b) Es verdad el contenido de la pregunta ya que consta por conocerles por muchos años.- A LA C) Lo que se me ha interrogado es por ser la verdad.- Leída que le fue esta su declaración al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto firmando para constancia con el señor Juez y secretario que certifica.

El compareciente,

[Signature]
J. García Falconi
JUEZ 5º DE LO CIVIL

[Signature]
Secretario

[Signature]
Alfonso Rosero
170242613-0

En Quito, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve horas quince minutos, ante el señor doctor José García Falconi, Juez Quinto de lo Civil de Pichincha y suscrito secretario, comparece el señor Licenciado Bolivar Bucheli, con cédula de ciudadanía No. 020003971-7 domiciliado en la Avenida 10 de agosto 5042 de esta ciudad de Quito, con el fin de rendir su declaración. Al efecto juramentado que fué en legal y debida forma, dice: A LA A) Soy mayor de edad y sin generales de ley.- A LA B) Esa es la verdad ya que me consta por conocer a la familia.- A LA C) Lo que se me ha interrogado es por ser la verdad.- Leída que le fué esta su declaración al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto firmando para constancia con el señor Juez y secretario que certifica.

El compareciente,

[Signature]
JUEZ 5º DE LO CIVIL

[Signature]
Secretario

[Signature]
Bolivar Bucheli
020003971-7



20-V-85.

Mat. 1.325

Dr. Raúl Borja B.
[Signature]

Rosa María Im...
[Signature]



ren necesarios en la tramitación de la presente causa.

a quien autorizamos para que a nuestro nombre suscriba los escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa.

el casillero judicial No. 771, del señor doctor Raúl Borja B., Profesional a quien autorizamos para que a nuestro nombre suscriba los escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa.

Las notificaciones que me correspondan, recibiré en el casillero judicial No. 771, del señor doctor Raúl Borja B., Profesional a quien autorizamos para que a nuestro nombre suscriba los escritos que fueren necesarios en la tramitación de la presente causa.

actuaciones posteriores, inclusive la inscripción en el Registro de la Propiedad.

ros copia certificada de la entera que llegue a pronunciar y de todas las actuaciones posteriores, inclusive la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se nos conferirá a uno cualesquiera de los herederos de la propiedad.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

misma que, mandará se inscriba en el Registro de la Propiedad.

sus herederos mencionados, mediante sentencia que se servirá pronunciar. La misma que, mandará se inscriba en el Registro de la Propiedad.

va indivisa de los bienes dejados por los referidos causantes en favor de sus herederos mencionados, mediante sentencia que se servirá pronunciar. La misma que, mandará se inscriba en el Registro de la Propiedad.

digo de Procedimiento Civil, solicito se digne conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por los referidos causantes en favor de sus herederos mencionados, mediante sentencia que se servirá pronunciar. La misma que, mandará se inscriba en el Registro de la Propiedad.

fuez y de conformidad con lo que dispone el Art. 715 y siguientes de la Ley de Procedimiento Civil, solicito se digne conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por los referidos causantes en favor de sus herederos mencionados, mediante sentencia que se servirá pronunciar. La misma que, mandará se inscriba en el Registro de la Propiedad.

Con estos antecedentes, ~~vego~~ antes usted señor

1.972.

de 1.939 y 11 de noviembre de 1.943, y, la última el 21 de noviembre de 1.972.

RREA CHIMBO. Los primeros de los causantes fallecieron el 24 de febrero de 1.939 y 11 de noviembre de 1.943, y, la última el 21 de noviembre de 1.972.

comparcente por derecho de representación de nuestra madre señora ROSA CO

MARIA DOLORES, JOSE VICTORIANO RAMON, PETRONA, CALISTO PILATAGSI CORREA y a

TACION CHIMBO, dejando como sus únicos y universales herederos a sus nietos

mis idolatrados abuelos, quienes en vida se llamaron RAFAEL CORREA Y PRESEN

miento, vendrá en su conocimiento que en esta ciudad de Quito, fallecieron

De las copias de las partidas de defunción y nacimiento, vendrá en su conocimiento que en esta ciudad de Quito, fallecieron

mis idolatrados abuelos, quienes en vida se llamaron RAFAEL CORREA Y PRESEN

TACION CHIMBO, dejando como sus únicos y universales herederos a sus nietos

MARIA DOLORES, JOSE VICTORIANO RAMON, PETRONA, CALISTO PILATAGSI CORREA y a

comparcente por derecho de representación de nuestra madre señora ROSA CO

RREA CHIMBO. Los primeros de los causantes fallecieron el 24 de febrero de 1.939 y 11 de noviembre de 1.943, y, la última el 21 de noviembre de 1.972.

más comedia comparezco ante su autoridad y digo:

da, de 60 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, de la manera

Yo, ROSA MARIA PILATAGSI CORREA, de estado civil casa-

586
19
que

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL 39
RECIBIDO JUN 19 1985
DE LO CIVIL 39



15
Circuito

Recibido el día de hoy cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a las quince horas quince, con copias, tres partidas de defunción, cinco partidas de nacimiento y una información sumaria.- Certificado.

G. Espinoza

LA SECRETARIA DE SORTEOS AD HOC

SORTEADA la presente causa correspondió su conocimiento al Juzgado

10 DE LO CIVIL

[Handwritten signature]

Quito, de



- 5 JUN 1985 a 1.9

G. Espinoza

Recibido en esta Fecha
05 JUN. 1985

Se dejó copia de la Demanda
en el expediente

ANTIBAL LEON ALCOCER
Secretario Juzgado 10 de lo Civil Pichincha



Alca

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . Quito, a 12 de junio de 1985. Las 15h22m.- VISTOS : En atención a la razón de ser que antecede , evoca conocimiento de la presente causa . En lo principal , la demanda que antecede es clara , precisa y reúne los demás requisitos de ley . En consecuencia , incorpórense al expediente la documentación adjunta al libelo de demanda . Hecho que sea, pasen los autos para dictar sentencia . Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente , así como la autorización que ésta otorga a su abogado defensor . Hágase conocer.-

[Handwritten signature]

Quito, a 12 de junio de 1985.

ANIBAL LEON ALCOGER

En Quito, a el día de hoy doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco , a las diecisiete horas con quince minutos , notifiqué con la providencia que antecede , a la Sra. Rosa Pilataggi , en el casillero judicial Nro. 771. Certifico.-

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GAVILARDO G.
Oficial de Sala Juzgado de lo Civil Pichincha



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 19 de agosto de 1985. Las 10h22m.- VISTOS: Rosa María Píntaga Correa, expresando sus generales de ley, comparece ante este Órgano Jurisdiccional y manifiesta: Que de las copias certificadas que adjunta se vendrá en conocimiento que en esta ciudad de Quito, fallecieron sus abuelos que en vida se llamaron Rafael Correa y Presentación Chimbo, dejando como sus únicos y universales herederos a sus nietos María Dolores, José Victoriano, Ramón, Petrona, Calisto Píntaga Correa y María Dolores compareciente por derecho de representación de su madre In Sra. Rosa Correa Chimbo. Los dos primeros causantes fallecieron el 24 de febrero de 1939 y el 11 de noviembre de 1943 y, la última de las causantes nombradas el 21 de noviembre de 1972, en su orden. Con los antecedentes indicados, solicita que en conformidad con lo prescrito en el Art. 715 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la Posesión Efectiva preindivisa de los bienes dejados por los referidos causantes en favor de los herederos antes mencionados, sentencia que se mandará inscribir en el Registro de la Propiedad pertinente. Para resolver se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales propias a esta clase de juicios, por lo que se declara su validez. SEGUNDO: Con las partidas de defunción que obran a fs. 1 a 3 la compareciente ha justificado el fallecimiento de Presentación Chimbo, José Correa y Rosa Correa Chimbo, respectivamente. Ibrando con las partidas de fs. 4 a 9, el nacimiento de María Dolores, José Victoriano, Rosa María, Ramón, Petrona y Calisto Píntaga Correa, en su orden. TERCERO: Con la información sumaria que obra a fs. 10 de estos autos la compareciente ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda. CUARTO: A fs. 13, comparece la peticionaria, indicando que en su libelo inicial se hace constar a uno de los causantes como Rafael Correa, cuando su verdadero nombre es el de José Correa, situación que se la toma en cuenta para la expedición del presente fallo. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda, se concede la Posesión Efectiva en forma preindivisa de los bienes dejados por los causantes José Correa, Presentación Chimbo y Rosa Correa Chimbo, en favor de Rosa María Píntaga Correa, como hija de la última causante y por tanto heredera por el derecho de representación que le asiste, sin perjuicio del derecho de terceros. Se declara que no se concede la Posesión Efectiva solicitada a María Dolores José Victoriano, Ramón Petrona, ni a Calisto Píntaga Correa, en cuanto a estos no han solicitado y la recurrente no tiene capacidad jurídica para



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Juzgado de de
 DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de de 19

84
 acosta y cols

representarlos. Ejecutoriada esta resolución, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, a fin de que proceda a inscribir en sus libros pertinentes. Hágase conocer.-

Quito, a 19 de agosto de 1985. ANIBAL LEON ALCOCER

En Quito, a el día de hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas con quince minutos, notifiqué con la sentencia que antecede, a la Sra. Rosa María Pilatagasi, en el casillero judicial Nro. 771. Certifico.-

RAZON : En esta fecha se deja copia de la sentencia que antecede en el archivo del Juzgado. Quito, a 19 de agosto de 1985. Certifico.-

En Quito, a el día de hoy veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve horas, notifiqué con la sentencia que antecede, al señor Registrador de la Propiedad del cantón en persona y en su despacho, quien para constancia firma. Certifico.-

ANIBAL LEON ALCOCER

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 116

Quito, a 30 de DICIEMBRE de 1985

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN CANTÓN

